



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 22 de Julio del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Extraordinaria de veintidós de julio del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, y;



VISTO; El Oficio N° 01-2017/E.C.L/A.CC.PP presentado por los Alcaldes de los Centros Poblados de Progreso y Chirumpiari solicitando motocargueros para los citados Centros Poblados, el Informe N° 0197/L.P/MPLC-2017 del Coordinador de Limpieza Publica Sr. Gerson Jehiel Oviedo Torres, el Informe Técnico N°0170-2017-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, el Informe Legal N°641-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 01-2017/E.C.L/A.CC.PP los Alcaldes de los Centros Poblados de Progreso y Chirumpiari solicitan el apoyo con un motocarguero para los indicados Centros Poblados, ello con la finalidad de poder efectuar la limpieza publica de residuos solidos orgánicos e inorgánicos y así evitar la contaminación ambiental en sus sectores. Es así que conforme se tiene del Informe N°0197/L.P/MPLC-2017 emitido por el Coordinador de Limpieza Publica Sr. Gerson Jehiel Oviedo Torres dando a conocer que en la Coordinación de Limpieza Publica se vienen realizando los trabajos de recolección de residuos solidos de las calles, pasajes y jirones donde hay dificultad del ingreso del camión compactador, motivo por el cual se tiene la necesidad de adquirir otras nuevas unidades para poder continuar con los trabajos, motivo por el cual Opina que es posible otorgar a los Centros Poblados solicitantes las unidades requeridas. Es en virtud de ello que se emite el Informe Técnico N°0170-2017-UP-JSBT/MPLC por el que el Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo da a conocer que su oficina es la encargada de cautelar los bienes de la Municipalidad en merito de lo establecido por la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y de acuerdo a la Petición hecha por los Alcaldes de los Centros Poblados de Progreso y Chirumpiari del Distrito de Kimbiri, da a conocer que en la Municipalidad se cuenta con 02 vehiculos motogargueros disponibles de marca Wanxin, modelo WX250ZH-7, color guinda, los mismos que deberán ser puestos a consideración del Concejo Municipal Provincial, a merito de poder ser otorgados mediante la modalidad de Afectación en Uso a los indicados Centros Poblados;

Que, por Informe legal N° 641-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, conforme a la petición presentada por los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Progreso y Chirumpiari y el informe técnico del Jefe de la Unidad de Patrimonio de esta entidad Municipal, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA articulo 130 que establece "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez", es así que teniendo en consideración que el bien que se pretende entregar es de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de un Centro Poblado se debe dar la figura de Afectación en Uso, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 6.4 de los Actos de Administración establece sobre la afectación en uso, el plazo, procedimiento y la comunicación a la SBN, por el cual se permite a una Entidad Publica entregar a titulo gratuito la posesión de un bien mueble en favor de otra Entidad Publica con el fin de ser destinado al uso o servicio publico, pudiendo ser por un plazo de 2 años renovable a 2 mas;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, articulo 9 numeral 25 establece que son Atribuciones del Concejo "Aprobar la Donación o Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad en favor de Entidades Publicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus Bienes en subasta publica";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el voto Unánime del Concejo en Pleno, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO de:

- 01 motocarguero de propiedad de la Municipalidad Provincial de la Convención con código SBN: 678281500009, de marca WANXIN, modelo WX250ZH-7, color guinda, motor 4 tiempos N° motor WX167MMP8G700078, N° de chasis LBMHDNZ45H200018, por un plazo de 02 años renovables a 02 mas, para ser utilizada en servicio y beneficio de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2017-OSG-MPLC

Comunidad del Centro Poblado de Progreso, Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención – Cusco.

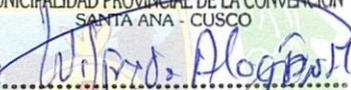
- 01 motocarguero de propiedad de la Municipalidad Provincial de la Convención con código SBN: 678281500008, de marca WANXIN, modelo WX250ZH-7, color guinda, motor 4 tiempos N° motor WX167MMP8G700030, N° de chasis LBMHDNZ45H200016, por un plazo de 02 años renovables a 02 mas, para ser utilizada en servicio y beneficio de la Comunidad del Centro Poblado de Chirumpiari, Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención – Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio realicen las acciones respectivas a efecto de entregar los bienes en optimas condiciones, así como realicen los tramites respectivos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2015-SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a los Alcaldes de los Centros Poblados de Progreso y Chirumpiari del Distrito de Kimbiri, utilizar el bien (motocargueros) en servicio y para beneficio de la Comunidad de dichos Centros Poblados, no siendo responsable la Municipalidad Provincial de La Convención del uso que se dé para actos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las diferentes dependencias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. GM/ S.G
c.c. CP. Progreso.
c.c. CP. Chirumpiari
c.c. DA/ Patrimonio.
c.c. GS. Pbcos.
c.c. Sala de Regidores.
c.c. Pág. Web

LA CONVENCION - QUILLABAMBA